

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**



EXPEDIENTE N°: 14.034/15

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY REGIMEN LABORAL DE TIEMPO REDUCIDO

DICTAMEN ALG N° 105/16 .Dis.

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones administrativas han sido sometidas a consideración de este Órgano Asesor a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto obrante a fs. 258/268, mediante el cual se propicia reglamentar los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley N° 2.871 que crea el "*Régimen Laboral de Tiempo Reducido*".

Corresponde recordar que la mencionada Ley N° 2.871, denominada "*RÉGIMEN LABORAL DE TIEMPO REDUCIDO*" (B.O. N° 3184) creó en el Anexo I el "*Estatuto del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido*", un estatuto de empleo público destinado exclusivamente a las personas que nominativamente se detallaron en el Anexo II de la Ley, en tanto éstas estuvieran desempeñando tareas para el Estado, en el ámbito de la Administración Pública Provincial a la fecha de sanción de dicha norma (art 1º).

El proyecto traído a consulta complementa la reglamentación de la mentada Ley N° 2871 oportunamente dada mediante Decreto N° 305/16 -de fecha 5 de mayo del corriente año (agregado a fojas 220/40)-, y en esta oportunidad refiere o se centra en la necesidad de implementar los artículos 3º, 4º y 5º del Anexo I del "*Estatuto del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido*".

La norma legal, en los preceptos señalados, refiere al cumplimiento de los recaudos necesarios a los fines del nombramiento del agente, pues prevé una etapa inicial de prestación de servicios de carácter condicional durante un período máximo de ciento ochenta (180) días corridos de "*servicio efectivo*", para luego de transcurrido dicho lapso, posibilita su



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**



EXPEDIENTE N°: 14.034/15

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY REGIMEN LABORAL DE TIEMPO REDUCIDO

DICTAMEN ALG N° 105/16 Bis.

transformación en definitivo, excepto "*...que el ingresante no sea argentino, no tenga aprobado el ciclo completo de enseñanza primaria, o no haya sido considerado con aptitud psicofísica para el desempeño de un cargo público, ...*" (art. 8º) y "*...siempre que el agente hubiere obtenido calificación suficiente. ...*" (art. 3º, Anexo I, Ley N° 2.871), siendo este último supuesto del que se ocupa al acto administrativo proyectado.

En ese marco, se propicia definir el instrumento que formaliza el ingreso -contrato de empleo público de la Ley N° 2.871-, el modo, tiempo y forma en la que debe cumplimentarse "*calificación*" del agente contratado en el marco de la Ley N° 2.871, como así, los órganos competentes para resolver las vías recursivas previstas en el artículo 118 del "*ESTATUTO DEL PERSONAL DEL RÉGIMEN LABORAL DE TIEMPO*", aprobándose por el Anexo I el modelo de "*CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS*", por el Anexo II el "*Procedimiento de Evaluación del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido*", en el Anexo III el "*Instrumento de Evaluación del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido*", y en el Anexo IV el modelo Resolución que disponga sobre la calificación "*insuficiente*".

Procedido a realizar el análisis técnico jurídico del texto reglamentario antes señalado y sus Anexos, se deja constancia que el mismo guarda directa congruencia con el contenido de los preceptos de la norma que reglamenta.

Por todo lo expuesto, en el marco de las competencias otorgadas a esta Asesoría Letrada de Gobierno, en los incisos e) y f) del artículo 2º, e inciso b) del artículo 3º de la Ley N° 507, se destaca que



**"EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO"**

*Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno*

**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**



EXPEDIENTE N°: 14.034/15

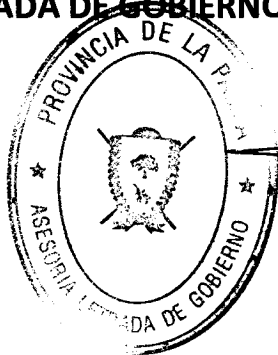
INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY REGIMEN LABORAL DE TIEMPO REDUCIDO

DICTAMEN ALG N° 105/16 .Dis.

efectuado el pertinente control administrativo sobre las formas extrínsecas que se deben respetar (redacción, gramática, ortografía), el Proyecto de Decreto analizado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 31 MAY 2016



Dr. Alejandro Faolán GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa